

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña María Belén López Castrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 1.350 de 2008, a instancias de don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y en los que se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia*

En la villa de Madrid, a 10 de julio de 2009.—Doña María Belén López Castrillo, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 48 de los de Madrid, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 1.350 de 2008, seguido a instancias de don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y...

#### *Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Juan Álvarez de Blas y don Victoriano Albarrán Monge, representados por la procuradora doña María del Pilar Vega Valdesueiro, contra “Ditter Inmuebles y Solares, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes en relación con el local sito en la calle Núñez de Arce, número 3, condenando a la demandada a que lo deje libre y a disposición de los actores y que abone en concepto de rentas la suma de 87.552,08 euros, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su pago y abono de costas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada y para su publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro el presente en Madrid, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

(02/9.306/09)

#### JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, declaración de ausencia número 9.510 de 2008-L, y a instancias de doña Almudena Reyes Requerey, se siguen autos de declaración de ausencia de don Adolfo José González del Valle, nacido en Madrid, el día 11 de marzo de 1966, hijo de don Adolfo González del Valle y Tordesillas y doña Tomasa Vidal y Fernández, cuyo último domicilio fue en la calle Sombrerete, número 11, de Madrid, con documento nacional de identidad número 7519561-X. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.710/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 288 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia número 28 de 2009*

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—Visitos por el señor don Pedro López Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, los autos de juicio de faltas número 288 de 2009, incoados por hurto, en los que figura como denunciante doña Marisa Canducci, como denunciados don Igor y don Sergio Pashshak, y como

perjudicada “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, siendo parte en las actuaciones el ministerio fiscal.

Parte dispositiva:

Debo condenar a los denunciados don Igor y don Sergio Pashshak, como autores de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, que con una cuota diaria de 2 euros supone, salvo error u omisión, la cantidad de 70 euros para cada uno, quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pudiendo hacerse efectiva mediante localización permanente y, previa audiencia de los penados, sustituirse por trabajos en beneficio de la comunidad, a razón de una jornada de trabajo por cada día de privación de libertad, a que indemnice conjunta y solidariamente a “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, en la suma de 141,07 euros y al abono de la mitad de las costas procesales del juicio, si las hubiere.

Una vez firme esta resolución, insértese el original en el libro de sentencias, dejando en los autos testimonio literal.

Contra esta sentencia cabe formular recurso de apelación, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Pashshak, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.811/09)

#### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 31 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don José Antonio Rodríguez Barco.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ma-

drid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Rodríguez Barco, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.814/09)

### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 503 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a doña Delia Rus Mariela, doña Alina Pahom y doña Iulia Ana Irimie como autoras de una falta contra el patrimonio, hurto, del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Las condenadas deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alina Pahom, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.879/09)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.260 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Eric Orlando de la falta denunciada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eric Orlando, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.810/09)

### JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña Rosa María de Paz Gómez, secretaria del Juzgado de instrucción número 36 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.318 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas con el número 1.318 de 2008 que se tramita en este Juzgado de instrucción número 36 de Madrid, sobre hurto, y en el que figuran como implicados, el legal representante de "El Corte Inglés" y don José Manuel Jesús Mota, se ha dictado por el magistrado-juez del mismo, don Juan Antonio Toro Peña, sentencia de fecha 20 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Jesús Mota, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 624.1 del vigente Código Penal, de veinte días de multa, a razón de 5 euros/día, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Devuélvanse de forma definitiva a "El Corte Inglés" los efectos sustraídos y que le habían sido entregados en calidad de depósito.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Manuel Jesús Mota, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.809/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Agustina Calle del Pozo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.654 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 14 de mayo de 2009.—Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.654 de 2008, seguida por una falta de injurias contra doña Zoila Ernestina Marte Quesada, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Zoila Ernestina Marte Quesada de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zoila Ernestina Marte Quesada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.821/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Agustina Calle del Pozo, secretaria del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 45 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—Visitos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 45 de 2009, en los que han sido partes: el señor fiscal, y como implicados, los policías nacionales con números de identificación 104.911 y 105.741, y de don Kendri José Peña Mapari, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey, dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Kendri José Peña Mapari, como responsable en concepto de autor de una falta de falta de respeto a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de veinte días de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, una falta de maltrato sin lesión del artículo 617.2 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros y una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, siendo la